



**SUSPENDE PLAZO DE PREPARACIÓN DE OFERTAS POR EL NÚMERO DE DÍAS QUE INDICA, EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE SUMINISTRO DE BUSES PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO Y LAS COMUNAS DE SAN BERNARDO Y PUENTE ALTO, N° LP SB001/2019, POR LAS RAZONES QUE INDICA**

**SANTIAGO, 19 de agosto 2020**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 287**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los Decretos con Fuerza de Ley N°343, de 1953 y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley N°557, de 1974, del Ministerio de Interior, que crea el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Ley N°18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; la Ley N°18.696, que modifica artículo 6° de la Ley N°18.502, autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros; la Ley N°20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros; el Decreto Supremo N°413, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a doña Gloria Hutt Hesse Ministra de Transportes y Telecomunicaciones; el Instructivo Presidencial N°1, de 2003, que crea el Comité de Ministros para el Transporte Urbano de la ciudad de Santiago, y sus posteriores modificaciones; la Resolución N°13, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT) en conjunto con el Ministerio de Hacienda, que aprueba bases de licitación pública y sus anexos para la prestación del servicio complementario de suministro de buses para el Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, y autoriza llamado a licitación pública; la Resolución N°5, de 2020, del MTT en conjunto con el Ministerio de Hacienda, que modifica las bases del proceso licitación pública para la prestación del servicio complementario de suministro de buses para el Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto; la Resolución Exenta N°1067, de 2020, del MTT, que aprueba las respuestas a las consultas del proceso de licitación ya referido; la Resolución Exenta N°259, de 2020, del MTT, que aprueba instrucciones para la presentación de ofertas de manera electrónica, en el proceso de licitación ya referido; el Dictamen N°3610, de 2020, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N°7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la demás normativa que resulte aplicable.

## **CONSIDERANDO:**

**1.** Que, mediante Resolución N°13, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT o Ministerio) en conjunto con el Ministerio de Hacienda, se aprobaron las bases de licitación pública y sus anexos para la prestación del servicio complementario de suministro de buses para el Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto (proceso N°LP SB001/2019), modificadas posteriormente mediante Resolución N°5, de 2020, del MTT y el Ministerio de Hacienda, en adelante las bases de licitación.

**2.** Que, habiéndose contestado las preguntas de los adquirentes de las bases mediante la Resolución Exenta N°1067, del MTT, publicada con fecha 1 de junio de 2020 en el sitio web [www.dtpm.cl](http://www.dtpm.cl), actualmente el referido proceso licitatorio se encuentra en el transcurso del plazo para la elaboración de ofertas, las que conforme a lo dispuesto en las bases de licitación deben presentarse entre el sexagésimo quinto [65°] día hábil y hasta el septuagésimo [70°] día hábil contado desde el vencimiento del plazo para responder las consultas, es decir, de acuerdo al cronograma publicado en el sitio web del DTPM, entre el 2 y el 9 septiembre, ambas fechas inclusive.

**3.** Que, la licitación en estudio -sin dudas una de las más importantes que actualmente se encuentra llevando a cabo el Estado puesto que dice relación con el Sistema de Transporte Público Metropolitano- debe concretarse con la mayor rigurosidad y conforme con los principios que rigen la normativa de transporte así como la que rige la contratación administrativa. Sin embargo, esta actuación no se encuentra exenta de los hechos que han afectado al mundo producto del COVID-19, siendo de la máxima importancia cautelar el interés fiscal, para lo cual es indispensable contar con el mayor número de ofertas viables y válidas que permitan a la autoridad elegir aquella más conveniente al interés del Estado, lo que redundará directamente en el beneficio de las personas.

**4.** Que, así lo ha reconocido, en efecto, el Ente Fiscalizador, en numerosa jurisprudencia, reconociendo la máxima, ya bien conocida en el Derecho Administrativo y en la contratación del Estado, de que mientras más numerosas sean las ofertas válidas que concurran a una licitación, mayor es el ámbito de acción de la Administración para elegir la propuesta más satisfactoria al interés público, en la medida que no se transgredan los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los licitantes (aplica dictámenes N° 72.203, de 2016; N° 30.904, de 2017; N° 9.534, de 2018; N° 12.142, de 2019).

**5.** Que, los efectos imprevisibles del virus en la vida y salud de las personas, han obligado a los gobiernos del mundo a adoptar medidas extraordinarias, como el cierre de fronteras, el confinamiento obligatorio de la población, el cierre del comercio e industrias, entre otras.

**6.** Que, en este contexto, a través del dictamen N°3610 de 2020, la Contraloría General de la República ha reconocido que "(...) el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito, que atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias (...)". En este sentido, el antepenúltimo párrafo del citado dictamen refiere que "(...) los jefes superiores de los servicios se encuentran facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo."

**7.** Que, en virtud de lo anterior, es conveniente adoptar medidas de gestión extraordinarias que tengan en consideración la situación de incertidumbre general y las diversas transformaciones que el COVID-19 ha provocado.

En efecto, dable es recordar que desde el 11 de marzo de 2020, el Director de la Organización Mundial de la Salud, declaró el COVID-19 como una pandemia global "*por los alarmantes niveles de propagación y gravedad*", (<https://elpais.com/sociedad/2020-03-11/la-oms-declara-el-brote-de-coronavirus-pandemia-global.html>).

**8.** Que, mediante Resolución Exenta N°259, del MTT, publicada el pasado 5 de agosto de 2020, se dictaron instrucciones para que la presentación de ofertas y los actos de apertura de ofertas de la licitación en comento se realicen de manera electrónica, regulando las formalidades que deben cumplir los documentos constitutivos de las ofertas, el sitio web a través del cual se deberán presentar, como también la plataforma digital a través de la cual se podrán presenciar las aperturas correspondientes. Lo anterior, teniendo en especial consideración la contingencia sanitaria que afecta al país, producto de la pandemia global causada por la enfermedad del coronavirus (Covid-19), que derivó en una adecuación de las bases de licitación y en la dictación de instrucciones en este sentido, como también la necesidad de alcanzar en este proceso la mayor concurrencia posible de interesados para obtener un alto grado de competencia entre los distintos oferentes.

**9.** Que, en virtud de lo expuesto, se estima necesario facilitar la incorporación de estas instrucciones a la preparación de las ofertas, lo que requiere que los interesados dispongan de un plazo razonable para ello. Por otro lado, es de público conocimiento que la situación epidemiológica causada por el Covid-19 ha generado diversas transformaciones en el funcionamiento de los mercados, de las empresas y los particulares, condiciones a las que también deben adecuarse los interesados en este proceso.

**10.** Que, en el contexto antes esbozado que es un hecho público y notorio, es imperativo que el Estado adopte medidas de gestión extraordinarias que permitan velar por el interés fiscal, así como por la continuidad de los servicios.

**11.** Que, atendido lo expuesto, y teniendo en especial consideración el interés público comprometido en esta licitación y su importancia para el adecuado funcionamiento del Sistema de Transporte Público Metropolitano, se ha determinado la necesidad de suspender el plazo de elaboración de ofertas en el proceso N°LP SB001/2019, por un periodo prudencial de 23 días hábiles, con el fin de que los interesados puedan elaborar adecuadamente sus ofertas y ajustarlas a las instrucciones publicadas el pasado 5 de agosto de 2020, sin comprometer el mejor cumplimiento de los objetivos de esta licitación, permitiendo con ello velar por el interés fiscal, al obtener un número de ofertas desde donde la Administración pueda elegir, conforme con los criterios contenidos en las respectivas bases, la oferta que más convenga a los intereses del Fisco y, con ello, beneficiar a la población usuaria del Sistema de Transporte Público Metropolitano.

#### **RESUELVO:**

**1. SUSPÉNDASE** el plazo para la preparación de ofertas, en el proceso de licitación pública para la prestación del servicio complementario de suministro de buses para el Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto N° LP SB001/2019, por un periodo de 23 días hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente acto administrativo. El 23 de septiembre se reanudará el plazo referido, debiendo presentarse las ofertas entre los días 6 y 14 de octubre de 2020, ambas fechas inclusive.

**2. MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N°259, de 2020 del MTT, citada en el considerando 3. de este acto administrativo, en el sentido que la presentación de ofertas se realizará entre el 6 y 14 de octubre de 2020, ambas fechas inclusive.

**3. ACTUALÍCESE** el cronograma del proceso de licitación pública para la prestación del servicio complementario de suministro de buses para el Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, que se encuentra actualmente publicado en el sitio web [www.dtpm.cl](http://www.dtpm.cl), en virtud de lo dispuesto en el resuelvo 1. del presente acto administrativo.



**4. NOTIFIQUESE** el presente acto administrativo a los interesados en el proceso de licitación para la prestación del servicio complementario de suministro de buses para el Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto mediante su publicación en el sitio web [www.dtpm.gob.cl](http://www.dtpm.gob.cl), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.4.1. de las bases de licitación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB [www.dtpm.gob.cl](http://www.dtpm.gob.cl)**

**GLORIA HUTT HESSE  
MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

CSD/JLDC/XBM/AAR/FSH/AAS/IAN

**Distribución:**

- Dirección DTPM.
- Gabinete Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Oficina de Partes.



Código: 1597882133570 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

